

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES III

Caracas, domingo 5 de enero de 2025

Nº 6.873 Extraordinario

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se eligen a los Diputados Jorge Jesús Rodríguez Gómez, como Presidente de la Asamblea Nacional; Pedro José Infante Aparicio, como Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional y la Diputada Américas Valentina Pérez Dávila, como Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional; y a la ciudadana María Alejandra Hernández Aldana, como Secretaria de la Asamblea Nacional y al ciudadano José Omar Molina Palencia, como Subsecretario de la Asamblea Nacional, para el período 2025-2026.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### ASAMBLEA NACIONAL

#### DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En Sesión de Instalación del día 05 de enero de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Elegir al Diputado **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.823.952, como **Presidente de la Asamblea Nacional**; al Diputado **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.541.220, como **Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional** y la Diputada **AMÉRICA VALENTINA PÉREZ DÁVILA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 20.901.866, como **Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional**.

**SEGUNDO.** Elegir a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA** titular de la cédula de identidad N° V-17.038.012, como **Secretaria de la Asamblea Nacional** y al ciudadano **JOSÉ OMAR MOLINA PALENCIA** titular de la cédula de identidad N° V- 16.092.902, como **Subsecretario de la Asamblea Nacional**.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticinco. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**PEDRO INFANTE APARICIO**  
Primer Vicepresidente  
de la Asamblea Nacional

**AMÉRICA PÉREZ DÁVILA**  
Segunda Vicepresidenta  
de la Asamblea Nacional

**MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA**  
Secretaria  
de la Asamblea Nacional

**JOSÉ OMAR MOLINA**  
Subsecretario  
de la Asamblea Nacional



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES III N° 6.873 Extraordinario  
Caracas, domingo 5 de enero de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente  
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.